

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., Miércoles 15 de febrero del 2006

No. 13

**GOBIERNO FEDERAL**

Sexto Anexo Técnico del Convenio de Coordinación Marco suscrito el 12 de julio del 2005 que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y por la otra el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, para conjuntar acciones y recursos con el objeto de apoyar a productores afectados por contingencia climática ocasionada por sequía atípica, impredecible y no recurrente que afectó a 23 Municipios del Estado de Chihuahua.

Pág. 1172

-0-

**GOBIERNO LOCAL**

**PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 361-05 I P.O. por medio del cual se reforma el artículo 60, se adiciona un artículo 60 Bis y se cambia la denominación del Capítulo Primero del Título Segundo todos del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Pág. 1178

-0-

DECRETO No. 518-05 I P.O. por medio del cual se reforman los artículos 1405 al 1406 y del 1470 al 1490, y se adiciona un párrafo cuarto al artículo 1407, todos del Código Civil del Estado.

Pág. 1182

-0-

DECRETO No. 536-06 IV P.E. por medio del cual se reforma el numeral 32.1 y se adicionan los numerales 32.2 y 48 del rubro II de la Tarifa para el Cobro de Derechos, a que hace referencia el Artículo Primero, fracción II de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua, para el ejercicio fiscal de 2006.

Pág. 1194

-0-

DECRETO No. 539-06 IV P.E. por medio del cual se crea una Mesa Técnica que estará integrada por Diputados Presidentes de las Comisiones Legislativas.

Pág. 1197

-0-

DECRETO No. 541-06 IV P.E. por medio del cual se aprueban los Estados Financieros del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Chihuahua, por las operaciones practicadas durante el período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del 2003.

Pág. 1199

-0-

DECRETO No. 542-06 IV P.E. por medio del cual se aprueban los Estados Financieros del Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, por las operaciones practicadas durante el período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del 2003.

Pág. 1203

-0-

DECRETO No. 543-06 IV P.E. por medio del cual se aprueban los Estados Financieros del Consejo Estatal de Población, por las operaciones practicadas durante el período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del 2004.

Pág. 1206

-0-

DECRETO No. 545-06 IV P.E. por medio del cual se aprueban los Estados Financieros del Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos, por las operaciones practicadas durante el período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del 2003.

Pág. 1209

-0-

DECRETO No. 547-06 IV P.E. por medio del cual se aprueban los Estados Financieros del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Chihuahuense de la Cultura, por las operaciones practicadas durante el período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del 2003.

Pág. 1211

-0-

DECRETO No. 549-06 IV P.E. por medio del cual se aprueban los Estados Financieros del Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Bachilleres de Chihuahua, por las operaciones practicadas durante el período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del 2003.

Pág. 1215

-0-

DECRETO No. 550-06 IV P.E. por medio del cual la Sexagésima Primera Legislatura del H. Congreso del Estado clausuró el 26 de enero del 2006, su Cuarto Período Extraordinario de Sesiones, dentro de su Segundo año de Ejercicio Constitucional.

Pág. 1218

-0-

#### **PODER EJECUTIVO**

ACUERDO No. 15 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se modifica el numeral noveno del acuerdo No. 110 expedido por el Titular del Ejecutivo del Estado, mediante el cual se creó el Programa Estatal de Control Gubernamental.

Pág. 1220

-0-

#### **SECRETARIA DE FINANZAS**

CALENDARIO de entrega, por ciento y monto estimados que recibirá cada Municipio de la entidad del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal para el ejercicio fiscal de 2006.

Pág. 1224

-0-

#### **SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. SSCH-LP-002-2006 BIS, SSCH-LP-003-2006 y SSCH-LP-016-2005 BIS, para vales de gasolina, equipo médico y de laboratorio e instrumental médico y de laboratorio respectivamente.

Pág. 1227

-0-

#### **JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CD. JUAREZ, CHIH.**

SEGUNDA Convocatoria Pública No. JMAS-DT-CT-AD-2006-02, para suministro de 300 toneladas de hexametáfosfato de sodio.

Pág. 1229

-0-

#### **PRESIDENCIA MUNICIPAL JUAREZ, CHIH.**

CONVOCATORIA para Licitación Pública No. CA-CO-008-2006, para adjudicar el contrato de arrendamiento de máquinas de fotocopiado.

Pág. 1230

-0-

#### **PRESIDENCIA MUNICIPAL BALLEZA, CHIH.**

CONVOCATORIA de Licitación Pública Nacional No. PMB-FAFM-B30-2006, para adjudicar la adquisición de camión recolector de basura.

Pág. 1232

-0-

#### **CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**

De la Pág. 1233 a la 1312

## SECRETARIA DE FINANZAS

La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Chihuahua, en cumplimiento a la obligación contenida en el último párrafo del artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal, da a conocer el calendario de entrega, por ciento y monto estimados que recibirá cada municipio de la entidad del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal para el ejercicio fiscal de 2006.

MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		TOTAL GENERAL
	%	MONTO (PFCSOS)	%	MONTO (PFCSOS)	MONTO (PFCSOS)
AHMADA	0.83	11,943,680.53	0.83	1,672,995.30	13,616,676.83
ALDAMA	0.73	10,504,582.88	0.73	1,647,334.10	12,152,016.98
A.LENDE	0.68	9,457,384.52	0.68	1,409,070.55	10,866,755.07
AGUILAS SERDAN	0.61	8,777,885.69	0.61	1,376,539.45	10,154,425.14
ASCENSION	0.58	8,348,186.40	0.58	1,309,840.79	9,655,027.19
BACHIVA	0.54	7,770,587.33	0.54	1,218,575.91	8,989,163.24
HALLIZA	0.72	10,360,783.11	0.72	1,624,767.80	11,985,550.91
HUEJOTITAN	0.45	6,475,489.45	0.45	1,015,479.52	7,490,969.37
EL TULE	0.41	5,899,890.38	0.41	925,215.04	6,825,105.42
BATOPILAS	0.56	8,058,389.87	0.56	1,283,708.36	9,322,098.23
DR. ELISARIO DOMINGUEZ	0.49	7,051,089.51	0.49	1,105,744.80	8,156,833.31
BOODYNA	1.09	15,885,074.44	1.09	2,459,718.03	18,144,792.47
MAGUARICHI	0.41	5,899,890.38	0.41	925,215.04	6,825,105.42
BUENAVENTURA	0.89	12,807,079.13	0.89	2,008,393.62	14,815,472.75
CAMARGO	2.59	37,270,039.25	2.59	5,844,051.11	43,114,090.36
SAN FRANCISCO DE CUYNCHOS	0.44	6,331,589.68	0.44	992,913.70	7,324,503.38
CARICHI	0.55	7,914,487.10	0.55	1,241,142.13	9,155,629.23
CASAS GRANDES	0.52	7,482,787.80	0.52	1,173,443.47	8,656,231.27
CORDADO	0.40	5,755,090.62	0.40	902,548.82	6,658,639.44
COYAME	0.44	6,331,589.68	0.44	992,913.70	7,324,503.38
CLAUTEMOC	4.61	66,337,791.00	4.61	10,403,027.66	76,740,819.66
CUS HUIRACHI	0.56	8,058,389.87	0.56	1,283,708.36	9,322,098.23
CHIHUAHUA	18.83	270,563,204.36	18.83	42,492,193.20	313,055,397.56
CHINipas	0.50	7,194,068.27	0.50	1,128,311.03	8,323,299.30
DELICIAS	4.33	62,308,098.44	4.33	9,771,173.18	72,079,771.62
GALEANA	0.45	6,475,489.45	0.45	1,015,479.52	7,450,969.37
SANTA ISABEL	0.43	6,187,389.91	0.43	970,347.49	7,158,037.40
GOMEZ FARIAS	0.56	7,914,487.10	0.55	1,241,142.13	9,155,629.23
GRAN MORELOS	0.42	6,043,790.15	0.42	947,781.26	6,991,571.41
SUACIJOCHI	1.13	16,280,573.50	1.13	2,140,982.92	18,421,556.41
GUADALUPE	0.67	9,641,284.29	0.67	1,511,036.77	11,152,321.06
HUACHIS G. GUERRERO	0.41	5,899,890.38	0.41	925,215.04	6,825,105.42
GUAYAMA JET Y CALVO	1.33	19,136,868.81	1.33	3,001,307.10	22,138,175.91
GUERRERO	1.59	22,840,062.71	1.59	3,588,078.00	26,428,080.77
HIDALGO DEL PARRAL	4.42	63,740,699.33	4.42	9,974,286.48	73,714,985.79
IGNACIO ZARAGOZA	0.53	7,526,637.57	0.53	1,159,000.69	8,627,697.26
JARDIS	0.47	6,763,259.98	0.47	1,030,512.36	7,523,961.34

LIMONES	1.74	25,038,559.19	1.74	3,326,522.37	28,995,081.56
JJAREZ	21.86	314,564,887.30	21.86	49,329,758.04	363,894,645.34
JJIMIS	0.45	6,476,489.45	0.45	1,015,479.92	7,491,969.37
LA CRUZ	0.44	6,331,589.68	0.44	992,913.70	7,324,503.38
LOPEZ	0.50	7,194,988.27	0.50	1,128,311.03	8,323,299.30
MADERA	2.03	29,211,652.39	2.03	4,580,942.76	33,792,595.15
MANUEL BENAVENTE	0.49	7,061,088.51	0.49	1,106,744.80	8,167,833.31
MAZACHI	0.42	6,042,790.15	0.42	947,761.20	6,990,551.35
MATAMOROS	0.44	6,331,589.68	0.44	992,913.70	7,324,503.38
MEXCALI	1.11	15,972,873.97	1.11	2,504,850.48	18,477,724.45
MORELOS	0.48	6,907,188.74	0.48	1,063,178.58	7,970,367.32
MORIS	0.43	6,187,689.91	0.43	970,347.48	7,158,037.40
NAMQUIPA	1.19	17,124,072.09	1.19	2,696,380.24	19,820,452.33
NOGAYA	0.43	6,187,689.91	0.43	970,347.46	7,158,037.40
NUEVO CASAS GRANDES	2.01	29,023,852.86	2.01	4,535,010.32	33,558,863.18
OCAMPO	0.56	8,346,186.40	0.56	1,309,840.79	9,656,027.19
OJINAGA	1.23	17,569,671.15	1.23	2,775,945.12	20,345,616.27
RIVA PALACIO	0.72	10,360,783.11	0.72	1,624,767.88	11,985,550.99
ROSALES	0.56	8,346,186.40	0.56	1,308,840.79	9,655,027.19
ROSARIO	0.44	6,331,589.68	0.44	992,913.70	7,324,503.38
SAN FRANCISCO DE BORJA	0.43	6,187,689.91	0.43	970,347.48	7,158,037.40
SAN FRANCISCO DEL ORO	0.83	11,943,680.53	0.83	1,872,998.30	13,816,678.83
SANTA BARBARA	1.29	18,563,069.74	1.29	2,911,042.44	21,474,112.18
SATEVO	0.54	7,770,587.33	0.54	1,218,575.91	8,989,163.24
SAJICILLO	1.42	20,433,765.70	1.42	3,204,403.31	23,638,170.01
TEMOSACH	0.53	7,626,687.57	0.53	1,193,009.69	8,822,697.26
URIQUE	0.70	10,072,983.58	0.70	1,579,935.44	11,652,919.02
URUACHI	0.51	7,338,888.04	0.51	1,150,877.25	8,489,765.29
VALLE DE ZARAGOZA	0.54	7,770,587.33	0.54	1,218,575.91	8,989,163.24
GUAZAPARES	0.50	7,194,988.27	0.50	1,128,311.03	8,323,299.30
<b>TOTAL</b>	<b>100.00</b>	<b>1,438,997,854.80</b>	<b>100.00</b>	<b>225,662,205.00</b>	<b>1,664,659,859.80</b>

La distribución de participaciones a los municipios de la entidad, correspondientes al fondo general de participaciones y al fondo de fomento municipal, se efectuó considerando el monto estimado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que corresponde de dichos fondos al Estado de Chihuahua, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Enero del presente año, así como el coeficiente establecido para cada municipio en el Decreto 616-91-III-P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado del 25 de diciembre de 1991 y en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del año 2006 de cada uno de los municipios de la entidad.

Calendario de entrega para el ejercicio fiscal del 2006.

## CALENDARIO DE ENTREGA PARA EL EJERCICIO FISCAL DF 2006

## FONDO GENERAL

## FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL

ENERO	31	ENERO	07 FEB
FEBRERO	28	FEBRERO	07 MZO
MARZO	31	MARZO	07 ABR
ABRIL	28	ABRIL	07 MAY
MAYO	31	MAYO	09 JUN
JUNIO	30	JUNIO	07 JUL
JULIO	31	JULIO	07 AGO
AGOSTO	31	AGOSTO	07 SEP
SEPTIEMBRE	29	SEPTIEMBRE	07 OCT
OCTUBRE	31	OCTUBRE	08 NOV
NOVIEMBRE	30	NOVIEMBRE	09 DIC
DICIEMBRE	29	DICIEMBRE	07 ENE

Lo anterior para los efectos legales consiguientes.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih. a los 7 días del mes de Febrero del año 2006

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
EL SECRETARIO DE FINANZAS

 LIC. ARMANDO MUÑOZ CARDONA

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como Artículo de Segunda Clase de fecha 2 de Noviembre de 1927

Atentamente
fragio Efectivo; No Reelección
El Presidente Municipal. PRO...
OROPEZA COTA. Secretario
DIOS MONARREZ ARRIETA.

TERRENO MUNICIPAL

Residencia Municipal
para, Chih.
Para los efectos del Artículo 289...
municipal del Estado de Chihuahua...
hace del conocimiento del público...
por medio del presente Edicto que...
rá por tres veces consecutivas en el...
Oficial del Estado, que el C. ROSA...
RMENDARIZ DE RAMIREZ, ha...
nal denuncia ante esta Autoridad de...
Terreno Municipal que se encuentra...
ido dentro de la Cuadra No. 57-B...
del fundo Legal de esta población...
nsta de las siguientes medidas...
as:

- L NORTE: Mide 11.0 M2 (ONG... ) y linda con Calle Lizardi.
L SUR: Mide 8.7 M2 (OCHO... SIETE CENTIMETROS ) y linda con Calle Municipal.
L ESTE: Mide 20.0 M2 (VEINTE... ) y linda con Prop. de Martín...
L OESTE: Mide 20.0 M2 (VEINTE... ) y linda con Prop. de Francisco...

encerrando una superficie de 197...
[CIENTO NOVENTA Y SIETE... ]

Atentamente
fragio Efectivo; No Reelección
El Presidente Municipal. PRO...
OROPEZA COTA. Secretario
DIOS MONARREZ ARRIETA.

- 0 -

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., Sábado 22 de Diciembre de 1990

No. 102

GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. 28 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se establece que las facultades que la Ley de Comunicaciones y Transportes del Estado confiere a la Dirección General de Comunicaciones y Obras Públicas, se ejerzan en el Municipio de Juárez por la Presidencia Municipal por conducto de la Dirección de Validad Municipal.

Pág. 4279

- 0 -

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 337-90-II-P.O. por el cual se reforman los artículos 314, 315, 316 y 317 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua.

Pág. 4280

- 0 -

JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO

TARIFAS para el cobro de los servicios de agua potable y alcantarillado, que fueron aprobadas por el H. Consejo Directivo de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado y que fueron presentadas por las Juntas Municipales que se mencionan en el mismo.

(FOLLETO ANEXO)

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

De la Pág. 4281 a la Pág. 4294

- 0 -

GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. 28

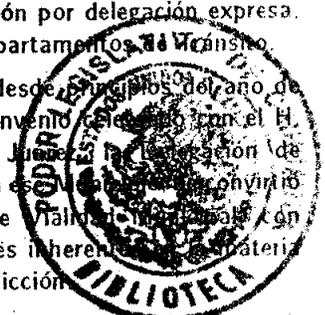
Chihuahua, Chih., 14 de Diciembre de 1990

CONSIDERANDO

I.- Que el Artículo 7o. de la Ley de Comunicaciones y Transportes del Estado, dispone que la Dirección General de Comunicaciones y Obras Públicas es el órgano competente para la aplicación de dicha Ley, la solución de las controversias administrativas que se susciten sobre interpretación y cumplimiento de la misma y toda clase de acuerdos relacionados con las vías de comunicación y los servicios conexos a ellas.

II.- Que el artículo 5o., último párrafo, de la propia Ley, establece que los Presidentes Municipales tendrán el carácter de auxiliares de las autoridades de tránsito y aplicarán la ley en su jurisdicción por delegación expresa, a través de los Departamentos de Tránsito.

III.- Que desde el 1o de Agosto del año de 1987, mediante convenio celebrado con el H. Ayuntamiento de Juárez, la Delegación de Tránsito Estatal en ese municipio, convino en la Dirección de Tránsito Estatal con todas las facultades inherentes a su materia dentro de su jurisdicción.



## PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 337-90-II-P.O.

EL CIUDADANO LICENCIADO FERNANDO BAEZA MELENDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO:

LA QUINCAGESIMA SEXTA H. LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA. REUNIDA EN PERIODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Se reforman los artículos 314, 315, 316 y 317 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTICULO 314.- Quedan comprendidas en este Capítulo, las participaciones a Municipios derivadas de los ingresos provenientes de la Participación Federal al Estado, correspondientes al Fondo General de Participaciones y al impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, así como las derivadas de los Impuestos Estatales.

ARTÍCULO 315.- Las participaciones a los Municipios del Estado se integraran de la siguiente forma:

I.- 20% (veinte por ciento) sobre la participación Federal al Estado, por concepto de Fondo General de Participaciones, así como las que se deriven del impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

La participación total a que se refiere esta fracción, así como la referente al fondo de Fomento Municipal se distribuirá entre los Municipios, de conformidad con los estudios económicos que al efecto se elaboren, pudiendo atenderse, entre otros, a los siguientes elementos; número de habitantes, importe de su Presupuesto de Egresos, gasto público Municipal por habitante y número de localidades en su jurisdicción.

II.- 20% (veinte por ciento) sobre el ingreso del Estado, por concepto de Impuestos Estatales no destinados a un fin específico.

La participación total a que se refiere esta fracción, se distribuirá entre los Municipios de la siguiente manera:

A) El 50% (cincuenta por ciento) de dicho fondo, en proporción directa a la población de cada Municipio.

B) El 50% (cincuenta por ciento) restante, de acuerdo a los factores de incremento en la Recaudación del Impuesto Predial, que se determine anualmente.

ARTÍCULO 316.- Como resultado de los procedimientos de distribución de las participaciones, a que se refiere el Artículo anterior, anualmente fijará el Congreso del Estado, en la Ley de Ingresos para los Municipios, los porcentajes de participación sobre el producto total que les corresponda.

ARTÍCULO 317.- El importe de las participaciones a que se contrae la fracción II del artículo 315, se destinará en un ciento por ciento a programas de obra pública. En condiciones excepcionales plenamente justificadas ante la Comisión de Gasto y Financiamiento, podrán destinarse a otros fines.

ARTICULO TRANSITORIO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero de mil novecientos noventa y uno.

DADO en el Palacio del Poder Legislativo, de la Ciudad de Chihuahua, Chih., al decimotercer día del mes de diciembre de mil novecientos noventa.

DIPUTADO PRESIDENTE. LIC. VICTOR VALENCIA DE LOS SANTOS. DIPUTADO SECRETARIO. C. GUADALUPE GONZALEZ GONZALEZ. DIPUTADO SECRETARIO. C. PEDRO N. DOMINGUEZ ALARCON.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos noventa.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. FERNANDO BAEZA MELENDEZ. EL SECRETARIO DE GOBIERNO. LIC. MARTHA I. LARA ALATORRE.